



GACETA DE COLOMBIA.

N. 299.

BOGOTÁ DOMINGO 8 DE JULIO DE 1827. - 17

TRIMESTRE 24.

Esta gaceta sale los domingos. Se suscribe à ella en las administraciones de correos de las capitales de provincia. La suscripcion anual vale 10. pesos 5. la del semestre y 20. reales la del trimestre.

El editor dirigirá los números por los correos à los suscritores y à los de esta ciudad, cuyas suscripciones se reciben en la imprenta Bogotana en la calle de la Universidad, se les llevarán à sus casas de habitacion. En la misma imprenta se venden los números sueltos à 2. reales.

PARTE OFICIAL.

COMUNICACION

DEL VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA
AL LIBERTADOR PRESIDENTE.

República de Colombia.— FRANCISCO DE PAULA SANTANDER etc. etc. etc.

Palacio del gobierno en Bogotá à 30 de abril de 1827-17. ° A S. E. el LIBERTADOR de Colombia presidente de la República.

SEÑOR.

El gobierno de la República no puede desentenderse de las agitaciones que alarman todavía à los pueblos, ni mirar sin pena las graves dificultades de que se ve rodeado. La correspondencia que hoy despachan à la secretaria de V. E. los secretarios de relaciones exteriores i de guerra, le darán una idea bastante clara del estado de alarma en que se hallan los departamentos del Sur, i que fue una de las consecuencias que procuré evitar enviando inmediatamente al comandante Bustamante una respuesta concebida en términos que pudiera tranquilizar à toda la division. El ejecutivo ha esperado hasta aquí con absoluta confianza que la reunion del congreso facilitaria los medios de soldar las fracciones de la República, pero retardada por causas, que ni en sus manos, ni en las mias ha estado el impedir las, presiente el ejecutivo que se prolongarán los males del Estado. No se le ocultan los manejos insidiosos de sus enemigos i de los desafectos al sistema constitucional para añadir à la cision de la República la discordia entre el gobierno nacional i V. E., i como si la alteracion de nuestra constitucion dependiese esencialmente de que yo no ejerza el gobierno, ó de que sea inicuaamente denigrado, los enemigos del gobierno se esmeran en encender una conflagracion jeneral contra él. Es fácil columbrar hasta donde podrán ser trascendentales las consecuencias del odio i rivalidades contra el ejecutivo de parte de una porcion del Estado. En tales circunstancias yo haria traicion à mis deberes i à mi desinteresada consagracion à la causa nacional, sino exitase à V. E. con todo el encarecimiento de que soi capaz, à que venga à ocupar el asiento que los pueblos libre i legalmente le han designado. Bajo la autoridad constitucional de V. E. se soldarán las quebras del cuerpo lejislativo, se sufocaràn los partidos, renaceràn la tranquilidad i la

seguridad, i Colombia recuperará todo su poder i su mancillado esplendor. El ejecutivo ha sido el primero en reconocer el derecho que V. E. ha adquirido por el voto libre i constitucional de los pueblos de la República à ocupar la presidencia del Estado, i el primero que se apresuró à llamar à V. E. à ella cuando oyó el estallido de la conmocion de Valencia. El ejecutivo no se aparta de esta senda i tiene pruebas para creer que los pueblos la seguiràn constantemente en fuerza de sus deberes, de sus compromisos i del profundo amor que profesan à V. E. A juicio del gobierno basta esta insinuacion para que V. E. se apresure à acceder à mi presente demanda. Estenderme en observaciones sobre su necesidad, seria ofender el acreditado patriotismo de V. E. i à su antigua resignacion al bien público. Desde que el encargado del ejecutivo ha convidado à V. E. diferentes veces desde el mes de noviembre pasado i con mui justos fundamentos à encargarse del gobierno de la República, ha dejado en esta parte cubierta cualquiera responsabilidad.

Con sentimientos de alta consideracion i profundo respeto soi de V. E. obediente servidor.

FRANCISCO DE P. SANTANDER.

CONTESTACION.

Secretaria de estado i jeneral del LIBERTADOR.—Cuartel jeneral en Caracas à 28 de mayo de 1827-17. °. — Al sr. secretario de estado en el despacho del interior.

SEÑOR.

Ha recibido el LIBERTADOR una comunicacion que en 30 del último abril le dirijio S. E. el vicepresidente de la República encargado del ejecutivo escitandolo à que vaya à ocupar el asiento que los pueblos libre i constitucionalmente le han designado. No desconoce el LIBERTADOR los deberes que le impone aquella prueba de confianza de parte de los pueblos, ni la gratitud que les debe por las honras de que constantemente le han colmado. Pero habiendo renunciado S. E. la presidencia de la República, i renunciandola por motivos que en si mismos llevan sobrados garantes de que no deben ser desatendidos, S. E. espera que habiendolos tomado en consideracion el congreso le haya exonerado de un destino que por honroso que sea, no conviene que esté por mas tiempo à cargo de S. E. De su orden tengo la honra de

decirlo à VS. para noticia del vicepresidente.

Soi de VS. con perfecto respeto mui obediente servidor.—El secretario José Ráfael REVENGA.

República de Colombia.—Secretaria de estado del despacho del interior.—Bogotá junio 23 de 1827-17.—Al sr. secretario jeneral de S. E. el LIBERTADOR presidente de Colombia.

SEÑOR.

Tengo el honor de incluir à VS. por orden de S. E. el vicepresidente encargado del poder ejecutivo copia auténtica de la lei de 20 de este mes, mandando restablecer el orden político de la República en todos los departamentos que la componen, para que VS. disponga su cumplimiento constitucional.

Por el artículo 6. ° se previene al poder ejecutivo que acompañe la lei con los reglamentos, instrucciones, ó providencias que sean convenientes à su ejecucion. En consecuencia el vicepresidente me ha ordenado hacer à VS. las observaciones siguientes: 1. ° es de absoluta necesidad para restablecer el orden político en esos departamentos de Venezuela, Maturin, Orinoco, i Sulia, que inmediatamente cesen en sus funciones i queden abolidos los concejos permanentes establecidos por el LIBERTADOR presidente para juzgar militarmente à los perturbadores del orden público. En concepto del ejecutivo ellos se oponen al artículo 166 de la constitucion, por el cual nadie puede ser juzgado por comisiones especiales, sino por los tribunales à quienes corresponda el caso por las leyes. No reconociendo las de Colombia tales concejos permanentes, ellos deben considerarse, como comisiones especiales, i son por consiguiente opuestas à la constitucion: tambien se oponen al art. 174 por el cual solamente los que estuvieren empleados en la marina ó en las milicias que se hallaren en actual servicio, deben sujetarse à las leyes militares ó sufrir castigos provenientes de ellas. Los concejos permanentes chocan esta disposicion i deben desaparecer en fuerza de la lei que restablece el orden constitucional: 2. ° para el restablecimiento del orden político deben cesar cualesquiera trabas que se hayan impuesto à la libertad de la imprenta. Habiendo una lei de olvido será mui justo, i al mismo tiempo una obligacion de los escritores públicos, el no mencionar à las personas que hayan tenido parte en los anteriores movi-

mientos de la República, motivo principal que tuvo el LIBERTADOR para prohibir el que por la imprenta se hablara de estos sucesos. 3.º Debe cesar la enajenacion ó aplicacion cualquiera de las fincas destinadas por la lei de 22 de mayo de 1826 para el sostenimiento del crédito público i cumplirse en todas sus partes dicha lei. Lo contrario daria una herida profunda al crédito exterior de Colombia i al honor nacional comprometido al pago de sus deudas.

Es cuanto por ahora tengo orden de indicar á VS. Successivamente iré comunicando á VS. las demas observaciones ó providencias que el poder ejecutivo juzgue convenientes para la completa ejecucion de la lei de 20 de este mes.

Soi de VS. obediente servidor.-*José Manuel RESTREPO.*

República de Colombia.-Secretaria de estado del despacho del interior.

Palacio del gobierno en Bogotá à 22 de junio de 1827-17.-A la municipalidad de Guayaquil

He presentado al poder ejecutivo de la República la nota de VS. del 20 de abril con el acta del 16 à que se refiere.

Dejo à la penetracion de la municipalidad el considerar cual habrá sido el pesar i congoja del gobierno, i de la nacion entera al ver que las convulsiones políticas han vuelto à agitar ese importante departamento, i se renuevan los dias de dolor que tanta mengua han causado à Colombia i tanta deshonra à los pueblos perturbadores. No puede ocultarse à la municipalidad ni al pueblo de Guayaquil la irregularidad del suceso del 16 de abril, i las funestas consecuencias que han podido traer à la sociedad: siente el gobierno con todo el pesar de que es capaz las agitaciones de un departamento cuya riqueza i proporciones solo pueden adelantar permaneciendo tranquilo bajo el sistema político i legal que ha reconocido, i cuyos habitantes merecen recojer el fruto de sus esfuerzos patrióticos en una paz imperturbable hija de la estabilidad i del respeto à las leyes. Ya en mi comunicacion del 29 de mayo espresè à esa municipalidad los sentimientos del gobierno nacional en orden al acontecimiento del 16 de abril, i habiendose recibido posteriores noticias que dan esperanzas de que las cosas retornen en ese departamento al estado perfectamente legal que tenian, el vicepresidente de la República lejos de tener que reformar sus opiniones i miras pacíficas se complace anticipadamente de que el departamento gozará ya de quietud i seguridad bajo las leyes.

Contrayendome al informe de la municipalidad de 20 de abril debo espresarle, que es la primera vez que llegan à manos del gobierno acusaciones contra las autoridades que han existido en ese departamento, i tan lejos estaba de esperar la que ahora hace la municipalidad, que creia, que al paso del LIBERTADOR por esa ciudad habria dejado dispuestas las cosas del modo mas satisfactorio al departamento. La lei autoriza à cualquiera ciudadano para acusar ó quejarse contra las autoridades departamentales i de

provincia i no sabe el gobierno que haya llegado al despacho queja alguna contra las de su departamento. Por consiguiente no pueden atribuirse los males de que se lamenta la municipalidad, sino al mismo disimulo i tolerancia de los gobernados. Pero no debiendo el gobierno añadirla de su parte, me previene requiera à la municipalidad para que determine las autoridades de quienes el pueblo tiene quejas, especifique los cargos correspondientes i conduzca el negocio en los términos bastantemente claros de la lei orgànica de los departamentos i provincias.

La imprenta que ha denunciado los actos del 28 de agosto de 1826 i servido para hacer recaer, no precisamente sobre el pueblo entero de Guayaquil, las censuras i cargos que naturalmente resaltaban de ellos, servirá tambien ahora para que se rectifique la opinion pública, i se haga à ese departamento la justicia que merece en vista del espresado informe de esa ilustre municipalidad que ya corre impreso en diferentes periódicos.

Quiere el gobierno relegar al silencio los sucesos de la 3.ª division auxiliar del Perú desde su arrivo à esas costas. La lei de olvido espedita por el congreso nacional, i los últimos acontecimientos que tuvieron lugar en Cuenca hasta la reunion de todas las tropas en Riobamba, han inspirado en el público i en el gobierno toda la confianza debida de que los departamentos del Sur continuaràn tranquilos bajo el sistema colombiano. Se promete el gobierno que la municipalidad i el pueblo de Guayaquil fieles à la protesta solemne consignada en el informe à que estoi contestando, habrán cooperado eficazmente à mantener la integridad nacional, la obediencia i respeto debidos à las leyes fundamentales i à las autoridades léjítimas. Sometido el departamento de Guayaquil al réjimen político i legal que ha reconocido, debe esperar tranquilo que la representacion nacional de Colombia examine con detencion los males públicos, i provea de aquellos remedios prudentes i legales que sean capaces de restablecer la confianza nacional, i de proporcionar à todos los colombianos los bienes de la asociacion. El ejecutivo por su parte coopera al logro de tan laudable objeto, consultando al congreso aquellas medidas que parecen mas adecuadas à las circunstancias, i sobre las cuales ha de descansar permanentemente el orden social, i la estabilidad de la República.

Resérvase el gobierno para despues tomar en consideracion las recomendaciones de la municipalidad en favor del coronel Elizalde i del comandante Merino, i ahora solo contrae su particular atencion al restablecimiento del orden constitucional por todos los medios suaves i prudentes que aconseja el bien público, los cuales no duda que serán secundados eficazmente por la municipalidad i pueblo de Guayaquil.

Con sentimientos de consideracion soi de VS. obediente servidor.-*José Manuel RESTREPO.*

TRIBUNALES DE JUSTICIA.

A propuesta de la alta corte de justicia ha nombrado el poder ejecutivo con

dictamen de su concejo al dr. Juan Nepomuceno Aguilar ministro de la corte de justicia del Cauca vacante por haber admitido el dr. Fidel Quijano la plaza de contador departamental del Ecuador.

HACIENDA.

Por renuncia del sr. Antonio Paris ha nombrado el poder ejecutivo al sr. Luis Ayala administrador jeneral de tabacos de esta capital.

REPRESENTACION

dirijida al poder ejecutivo por los oficiales del ejército i milicias residentes en Pasto.

ESCMO. SEÑOR

Los oficiales de ejército de esta guarnicion, i los de milicias de esta provincia que tienen el honor de suscribirse, à V. E. con la mas sumisa subordinacion dicen: que habiendo ratificado ayer el juramento solemne de la constitucion colombiana antela autoridad respectiva, como la única garantia de nuestras seguridades, debemos protestar à V. E. que ese libro escrito en la sabiduria del año de 1821 ha sido con la sangre de nuestras venas; que él será sostenido con el mismo vigor i caracter nacional que hemos observado en el discurso de los escándalos pasados: soldados de la patria, veteranos en la lucha de la independencia, no traicionaremos à sus principios, ni burharemos jamas el sacrificio laudable de nuestros hermanos. Seremos infatigables para defender esa libertad donde quiera que sea amenazada: nuestros brazos son disponibles à donde la lei se viole, i nos llame à su socorro.

Antes hemos creido incesario hacer esta manifestacion porque juzgamos que nuestra conducta i disciplina ejemplar era la espresion mas clara, pero hoi que suena el nombre de Yaguachi con sentido acomodado hacemos à V. E. i al mundo todo la protesta de que cualquiera ataque à la constitucion sancionada por nuestros léjítimos comisarios i adoptada jeneralmente, será un desafio que aceptaremos, prometiendo à la nacion que el brillo de nuestras armas no se empañará ni cederà su puesto, mientras que esa constitucion sagrada no sea revocada en el tiempo legal i bajo los mismos principios liberales establecidos.

El poder ejecutivo aceptará esta nuestra protesta nacida de nuestro corazon, permitida por nuestras leyes, i rogamos à V. E. la trasmita al próximo congreso para que conozca que somos dignos ciudadanos de Colombia armados solo para defender su integridad é instituciones hasta agotar el resto de nuestra sangre. Siempre sumisos à las leyes, siempre soldados de la libertad: jamas corrompidos, jamas doblados: estricta disciplina i obediencia ciega à la lei suprema de nuestra patria, es la divisa de los suscritores.

Pasto 6 de mayo de 1827.-17.º

Escmo. sr.--El subteniente 2.º Antonio Bentancur,- el id. 2.º Lorenzo Pinto,- id. id. Serafin Lazo,- el subteniente 1.º Luis Joven,- el 2.º Manuel Cocina,- el id. 2.º Andres Vega,- id. id. José Cevallos,- id. id. Miguel del Toro,- id. id. Joaquin Maria Delgado,-

GACETA DE COLOMBIA

id. id. José Belda, - el 1.º Cayetano Renjifo, - id. id. Pedro Casimiro Lubar-tes, - el subteniente 1.º Lorenzo Garcia, el 1.º Mariano Herrera, - teniente 2.º Gabriel Rodriguez, - capitan Gabriel Maria Halruz, - teniente 1.º Gregorio Osorio, - el capitan Francisco Gutierrez, - capitan Pedro Ignacio Vergara, - capitan Eulojio Vidanced, - el capitan Cayetano Acebedo, - capitan Lino Paredes, - el capitan con grado de 1.º comandante Ramon Molà, - el id. con grado de 2.º comandante Felipe Bravo, - el 2.º comandante Diego Eslei, - 1.º comandante Francisco Maria Losano, - el coronel comandante de armas José Maria Obando. Siguen las firmas de los oficiales, de milicias en servicio activo. El coronel graduado de milicias Miguel Guerrero, - el capitan de id. Estevan

Puertas, - el subteniente de id. Francisco Davila.

RESOLUCION.

Bogotá julio 2 de 1827.

El poder ejecutivo nunca ha dudado de que los oficiales que suscriben esta esposicion, han sido i serán siempre fieles a sus juramentos, obedientes al gobierno constitucional i subordinados a sus jefes, i aunque ve con satisfaccion comprobado este concepto les recuerda la circular de 15 de marzo en que se recomienda a la fuerza armada la frecuente lectura de la lei orgánica del ejército, i la rigurosa observancia de sus deberes.

Hagaseles saber para su satisfaccion: publíquese todo en la Gaceta i pasee al congreso como lo solicitan.

(Está rubricado) SOUBLETTE.

Comandante de la division auxiliar al Perú José Bustamante hubo por parte de aquellas tropas una reaccion contra él, i en consecuencia fue remitido en calidad de preso a la comandancia jeneral del Ecuador.

El sr. jeneral Flores convencido sin duda de la falsedad de los rumores que hicieron el motivo de la reaccion, le permitió que con su equipaje viniese a esta capital, en donde despues de largas conferencias he descubierto su buen sentido, i lealtad por el bien de la nacion.

Este convencimiento, i el de la influencia que tiene sobre las tropas de la division me han obligado a que lo restituya a la comandancia para que continuen los cuerpos en la disciplina i subordinacion que han manifestado hasta hoy.

En mi nota núm. 69 ofrecí remitir al supremo gobierno una ratificacion de los antiguos actos de la tropa sobre su obediencia al gobierno nacional. El mismo sr. Bustamante actuante se ha encargado de formalisarla, i autentisada que sea tendrá la honra de dirigirla al poder ejecutivo por conducto de VS. i el de un oficial que seguirá por la Buenaventura para evitar los estravios que pue te causar la situacion en que se dice hallarse Pasto.

La marcha constitucional, pacifica i subordinada al gobierno que sigue hasta hoy este departamento me ha obligado a invitar al sr. jeneral Flores para una entrevista: de ella debe resultar el esclarecimiento de cualquiera duda que haya existido la mala intelijencia; i al mismo tiempo se restablecerán las reciprocas relaciones íntimas con que están ligados por intereses, i por la naturaleza del gobierno nacional todos estos territorios.

El resultado de la entrevista, i las demas comunicaciones importantes procuraré dirigirlas al gobierno por el espreso que ofresco hacer marchar por la Buenaventura.

Dios guarde a VS. José de la Mar.

ROMA.

Las comunicaciones oficiales de nuestro ajente el sr. Tejada de 26 de enero i de 27 de febrero del presente año dan bastante idea de la benevolencia con que la santa sede ha empezado a atender las solicitudes del gobierno de Colombia en favor de las necesidades espirituales del religioso pueblo colombiano. El ejecutivo no podia ser indiferente a ellas, i desde 1823 se apresuró a llenar los deseos del congreso constituyente i los suyos propios. En medio de las dificultades, que naturalmente rodean a un gobierno naciente i de los obstáculos que impiden a la silla apostólica entrar en relaciones explícitas con Colombia, tenemos la satisfaccion de anunciar al público, que la santa sede condescendiendo con las insinuaciones del ejecutivo ha nombrado al canónigo de Mérida dr. Buenaventura Arias obispo de Jericó *in partibus infidelium* auxiliar del obispo de Mérida, cuyas bulas han llegado a la respectiva secretaria. Igualmente estaban próximos a ser preconizados el arcediano de esta catedral de Bogotá dr. Fernando Caicedo para arzobispo de esta diócesis metropolitana, el maestro escuela de la misma dr. Ramon Ignacio Mendez para arzobispo de la metropolitana de Caracas, el dean de la de Quito dr. Calisto Miranda para obispo de Cuenca, i el canónigo de la de Bogotá dr. José Maria Esteves para obispo de Santamarta. Oportunamente instruiremos al público de lo demas que le importe saber sobre estos negocios.

PARTE NO OFICIAL

REFORMAS

Por mas que los periódicos del partido sostenedor de las reformas fundamentales

ESTADO

Que manifiesta las cantidades que han ingresado en las arcas del crédito nacional hasta fin de mayo de 1827.

TESORERIA DE CUNDINAMARCA.

Existencia en fin de abril último		49,301-6-½
Tabaco	1,574-3-¾	
Registros	239-4-½	
Hipotecas	6-5-	
Papel sellado	730-6-	
Renta de fincas del Estado	3-6-¾	
Derecho de venduta	25-7-½	2,581-1-½

TESORERIA DE BOYACA.

Existencia en fin de abril último		7,116-3-¾
Tabacos	200	
Papel sellado	897-4-½	
Hipotecas i registros	256-6-	1,354-2-½

TESORERIA DEL CAUCA.

Existencia en fin de abril último		3,217-5-¾
Papel sellado	278-6-¾	
Registros	41-3-½	320-2-½

TESORERIA DEL ECUADOR.

Existencia en fin de abril último		2,973-2-½
Hipotecas i registros	113-2-½	
Papel sellado	265-2-½	378-5-

TESORERIA DEL MAGDALENA.

Cantidades que debian existir en fin de abril último		74,876-7
--	--	----------

TESORERIA DE GUAYAQUIL.

Cantidades que debian existir en fin de abril último		21,794-5-½
--	--	------------

Suma total 163,915-2-½

Segun resulta de la anterior cuenta, en fin de mayo de 1827, existen en la arca de tres llaves de la tesoreria de Cundinamarca cincuenta i un mil ochocientos ochenta i tres pesos: en la de Boyacá ocho mil cuatrocientos setenta pesos seis i cuartillo reales: en la del Cauca tres mil quinientos treinta i ocho pesos: en la del Ecuador tres mil trescientos cincuenta i un pesos siete i medio reales: en la del Magdalena debian existir setenta i cuatro mil ochocientos setenta i seis pesos siete reales, i en la de Guayaquil veinte i un mil setecientos noventa i cuatro pesos cinco i me-

dio reales cuyas partidas hacen la cantidad de ciento sesenta i tres mil novecientos quince pesos dos i medio reales, incluidas las que debian existir del Magdalena i Guayaquil.

Bogotá 15 de junio de 1827.-Es copia Rafael Caro.

República de Colombia.-Comandancia jeneral del departamento.-Guayaquil 29 de mayo de 1827-17.- Al sr. secretario de estado i del despacho de la guerra.

SEÑOR SECRETARIO.

Habiendo llegado a Cuenca el sr. primer

para antes de la época prefijada en la constitucion digan, publiquen i griten, que la mayoría de la República se ha pronunciado por las reformas, que nueve departamentos las han solicitado, i que la nación las pide, los sostenedores de las instituciones no estamos convencidos de ello, i mientras que no lo estemos, es imposible que reconozcamos por principio cierto lo que realmente es una positiva falsedad. Espliquemonos, pues, para que nos entendamos, i entendámonos sin pelear ni insultarnos. Desafiamos á los que piden ó sostienen la causa de las reformas por medio de la anticipacion de la gran convencion, bien sean escritores públicos, ó solo conversadores, bien miembros del congreso ó militares, ó simples ciudadanos, á que nos prueben i demuestren las siguientes proposiciones:

- 1.º Que una mayoría numérica i de calidad ha solicitado que se hagan reformas constitucionales antes del periodo fijado en la constitucion.
- 2.º Que los nueve departamentos de que hacen tanto mérito hayan efectivamente pedido dichas reformas interviniendo todas las provincias i lugares notables de ellos i los ciudadanos de respetabilidad.
- 3.º Que las ciudades i villas de esos nueve departamentos que han solicitado reformas han obrado libre i voluntariamente sin que hubiese intervenido fuerza, engaño, sujestiones, falsas ideas etc.
- 4.º En fin, que el modo de haberse espresado el pueblo de dichos lugares ha sido legal, i oportuno el tiempo de verificarlo.

Si las cuatro proposiciones anteriores fueren demostradas, prometemos adherir á la causa de las reformas, i abjurar como errores todas las doctrinas con que hemos sostenido las instituciones vijentes i su inviolabilidad. Por nuestra parte, i teniendo á la vista las actas de toda la República en que alternativamente se ha pedido el sostenimiento de la constitucion i su reforma, haremos las correspondientes observaciones.

AL IMPARCIAL DE MARACAIBO.

Rogamos al editor ó editores de dicho periódico se sirvan señalar ó citar el núm. i el artículo de la *Gaceta de Colombia* en que hayamos censurado, ó improbadó el decreto de amnistia expedido el 1.º de enero en Puertocabello por S. E. el LIBERTADOR con el cual apagó el incendio de la guerra civil. Todo lo contrario hemos hecho por una conviccion meditada, i si allá en Inglaterra el sr. Canning ha aplaudido esta medida, acá en Bogotá donde existe el gobierno de la patria de BOLIVAR, i un público ilustrado la aplaudimos primero. No es la amnistia la que se ha censurado: son otras medidas posteriores.

BOLIVIA.

El *Condor* núm. 67 correspondiente al 15 de marzo hace algunas reflexiones sobre la marcha del presidente de la República á los departamentos limítrofes del Perú, i trata de refutar la opinion de los que sospechaban que ella tenia por objeto intervenir en los negocios políticos del Perú con motivo de los sucesos del 28 de enero en adelante. El *Condor* sostiene que no está en la política del presidente *Sucre* mezclarse en los negocios domésticos de un país extranjero con el cual por otra parte está unida la República boliviana con relaciones de amistad; que la marcha del presidente no tiene otro fin que el de la tranquilidad i prosperidad del estado que se le ha encomendado; que el gobierno boliviano no puede declarar la guerra sin el consentimiento del cuerpo legislativo, i que la constitucion prohíbe al presidente salir de la República sin anuencia del congreso. El *Condor* concluye sus reflexiones así: "desengañense de su error. El jeneral *Sucre* respeta las

instituciones que nos rijen; no puede pues sin un escándalo pasar por encima de ellas."

El mismo periódico i en el mismo número contiene dos artículos con este mote *Anarquistas, Desórdenes*. Bajo el primero habla de la fuga del jeneral Arenales de su gobierno de Salta por consecuencia del triunfo de los disidentes de la república Argentina, i del acto del 26 de enero ejecutado en Lima por las tropas colombianas, que las llama soldados del crimen. Allí dice: "que cuando los bolivianos llenos del entusiasmo que inspira el amor á la patria i el sentimiento noble de la *observancia de las leyes* debian correr á evitar el incendio (que amenaza á la misma república Bolivia) entonces es que *cuatro turbulentos anarquistas, sin atreverse á obrar como hombres libres, trabajan con perfidia, atacan sordamente las instituciones, el gobierno, cuanto no tiene tendencia á la satisfaccion vil de sus pasiones infames*. Con la libertad en los labios, la ponsoña i la ambicion en sus almas seducen á jentes sencillas que incautamente se dejan guiar por los que las seducen al precipicio, para de allí lanzarlas á la muerte." * Bajo el segundo mote se da noticia de una conspiracion descubierta en Potosí en Chuquisaca por cuyo motivo estaban presos 22 individuos en la primera, i 8 en la segunda: se les seguia la causa activamente, i se anuncia que de ella resultarán las combinaciones del proyecto de cuyos por menores, dice el *Condor*, que no tiene conocimiento.

Buenos Aires.

Mientras que la *Lira* de Caracas i otras ojas semejantes se entretienen en denigrar al vicepresidente de la República, nosotros insertamos el siguiente artículo del *Duende* de Buenos Aires tomado del núm. 28 correspondiente al 28 de febrero de 1827.

COLOMBIA.

Nos ha sido altamente lisonjero el artículo de oficio que se lee en el *Mensajero* núm. 179, en que se da cuenta de la audiencia que solicitó, i obtuvo del gobierno el sr. encargado de negocios de la república de Colombia. En ella entregó á S. E. el presidente la carta que S. E. el vicepresidente de aquella República se ha servido dirigirle en contestacion á la nota, en que le comunicaba el nombramiento que el congreso habia hecho en la persona de S. E. para presidente de la república Argentina. Los sentimientos que espresa en su nota S. E. el vicepresidente de Colombia, i los que el presidente de la república Argentina ha manifestado al encargado de negocios de aquella República, como principios que han reglado su conducta con los nuevos estados amigos, i como los mas propios para mantener entre ellos la armonia i buena intelijencia merecen la consideracion de nuestros conciudadanos, i de los demas estados americanos. No podemos corresponder de un modo mas digno al interes que S. E. el vicepresidente de Colombia manifiesta por el crédito i prosperidad de la república Argentina, que haciendo los mas sinceros votos porque el cielo quiera coronar todos sus grandes é importantes servicios á Colombia, concediéndole el triunfo de la constitucion i las leyes que defiende contra los innovadores de Venezuela. La firmeza i celo con que S. E. sostiene actualmente el honor de su país, intimamente ligado al mantenimiento de sus leyes, le hacen digno de tan alta recompensa.

FRANCISCO DE PAULA SANTANDER de los libertadores de Venezuela i Cundinamarca, condecorado con la cruz de

* *Ledlo bien escritores del Reconciliador i de la Lira de Caracas, ved lo que dicen en Chuquisaca, fuera del maligno influjo de la atmósfera de Bogota.*

Boyacá, jeneral de division de los ejércitos de Colombia, vicepresidente de la República, encargado del poder ejecutivo etc.

Bogotá setiembre 5 de 1826.

A S. E. EL PRESIDENTE DE LAS PROVINCIAS UNIDAS DEL RIO DE LA PLATA.

Nada podia serme mas grato que la inapreciable nueva que V. E. se sirve comunicarme en su carta de 12 de febrero último, que he tenido la honra de recibir. Unidas ya todas las provincias del Rio de la Plata, en un solo cuerpo de nacion, i bajo el mismo gobierno, el incremento de poder i de prosperidad, que será consecuente, solo puede estimarse por la gloria i la dicha, que ya habian alcanzado, obrando cada una con sus esfuerzos individuales.

Ligada Colombia á esas Provincias por lazos tan duraderos i tan apreciables, como pueden unir á dos pueblos distantes, ha tomado en tan importante acontecimiento la parte que le correspondia. Su regocijo no ha sido menos grande que sincero, porque no solo ha tenido que celebrar la unidad de accion, i la concentracion de los medios que ya distinguen á ese gobierno, sino tambien la prudencia que caracterizará todas sus empresas, i de que es seguro garante la eleccion del primer magistrado. I Colombia desmereceria sus propios conatos por el engrandecimiento de nuestro hemisferio, i desmentiria el anhelo con que ha procurado i desea fortalecer i dar estabilidad á aquellos mismos vínculos, sino estimase como aumento de su propia felicidad la de que gozan esas provincias.

Hablando de la suerte, i de los venturosos lazos que han de perpetuar la dicha de nuestros respectivos países, no deberia yo descender á negocios de menqs entidad, si las espresiones de estimacion con que V. E. ha querido favoretermé, no me moviesen á manifestar á V. E. mi reconocimiento, i si mi deber no me impeliese á asegurar á V. E. de los fraternales sentimientos de que está animada Colombia hácia los virtuosos habitantes de esas Provincias Unidas.

Intérprete de estos sentimientos no solo tengo el mayor placer en espresarlos á V. E. sino que he encomendado al sr. Funes, nuestro encargado de negocios en esas Provincias, que al tener la honra de entregar esta carta á V. E. i en cuantas ocasiones se le presenten, los recomiende de nuevo á la atencion de V. E., i nada omita por demostrar la sinceridad de donde derivan todo su mérito.

Ruego á V. E. que acepte mis protestas de estimacion i respeto.

FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

INGLATERRA.

Sabese que el sr. Canning ha merecido del rei el nombramiento de su primer ministro en reemplazo del Lord Liverpool. Parece que en la cámara de los comunes se recibió esta noticia con mucho aplauso: Los colombianos debemos tambien celebrar las altas honras á que se hace acreedor el sr. Canning de parte de su gobierno porque jamas olvidaremos que este ilustrado ministro ha sido constantemente uno de los buenos amigos de la causa americana i de Colombia.

ERRATA.

Los dres. José Ignacio Marquez, Roman Ponce i Juan Nepomuceno Riaño que equivocadamente se dijeron en la *Gaceta* anterior nombrados para rector, vicerector i secretario para la universidad de Bogotá, lo han sido en los mismos destinos para la de Boyacá.

Bog. Imprenta. de Pedro Cubides.